



Organismo Internacional de Energía Atómica CONFERENCIA GENERAL

GC(46)/17 11 de septiembre de 2002

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Cuadragésima sexta reunión ordinaria Punto 2 del Orden del Día provisional (GC(46)/1)

SOLICITUDES DE ADMISIÓN COMO ESTADOS MIEMBROS DEL ORGANISMO

Solicitud presentada por la República de Seychelles

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 3 de septiembre de 2002 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. France Albert René, Presidente de la República de Seychelles:

"En nombre del Gobierno de la República de Seychelles, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a Vd., en nombre de mi Gobierno, que la República de Seychelles está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

2. El 9 de septiembre de 2002 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto, y determinó que la República de Seychelles estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello. La Junta recomienda a la Conferencia que apruebe la admisión de la República de Seychelles como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus propios ejemplares de los documentos.

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO ESTADO MIEMBRO DEL ORGANISMO PRESENTADA POR LA REPÚBLICA DE SEYCHELLES

La Conferencia General,

- a) <u>Habiendo recibido</u> la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República de Seychelles como Estado Miembro del Organismo¹, y
- b) <u>Habiendo examinado</u> a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República de Seychelles,
- 1. <u>Aprueba</u> la admisión de la República de Seychelles como Estado Miembro del Organismo; y
- 2. <u>Determina</u>, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la República de Seychelles es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2002 o en 2003, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7,04² del Reglamento Financiero; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el Presupuesto Ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el prorrateo de las cuotas de los Miembros³.

GC(46)/17 párr. 2.

² INFCIRC/8/Rev.2.

Según la resolución GC(III)RES/50, en su forma enmendada por la resolución GC(XXI)RES/351, y según la resolución GC(39)RES/11, en su forma enmendada por la resolución GC(44)/RES/9.